



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Banco de Occidente S.A.
Demandado	Víctor Hugo Bonilla Robayo
Radicado	05001-40-03-013-2020-00711-00
Auto	Interlocutorio No. 111
Asunto	Inadmite demanda

Examinada la demanda del trámite de la referencia, se estima necesario inadmitirla para que se subsane las siguientes falencias:

1. De conformidad con el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, se servirá acreditar que la dirección electrónica de donde fue remitido el poder otorgado, corresponde a la inscrita para recibir notificaciones judiciales de la entidad demandante, allegando el Certificado de Existencia y Representación actualizado del Banco de Occidente S.A.
2. En el acápite de la cuantía no es solamente enunciarlo, se deberá citar de manera precisa el valor de la misma, con el fin de determinar la competencia para conocer del caso.
3. Sin que constituya requisito de inadmisión, de conformidad con el artículo 245 del C.G.P., la parte demandante indicará en poder de quién se encuentra el original del título valore allegado.

Lo anterior, por cuanto el título valor, deberá permanecer en poder del acreedor, ante la eventual solicitud de exhibición por parte del demandado o el Juzgado.

Por todo lo anterior, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia.

Segundo. Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

A.

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 011 Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy 26 DE ENERO DE
2021 _a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO

SECRETARIA

JUZG

ELLÍN

Este documento fue gen
conforme a lo disp

on plena validez jurídica,
lamentario 2364/12

Código de verificación:
b5a46246bf67b770ef3c640a677386780e7fd5769ad4107d1b32729c2163d3ef
Documento generado en 25/01/2021 10:34:28 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>